

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO - 2023/2250 - SUBVNOM 2023 EXTRAORDINARIAS PARA GASTOS DE TRANSPORTE C. DEPORTIVOS - CECON -	Número: 2023/2250
OTROS DATOS	ESTADO
Código para validación: YCE0J-W5SB8-7N0NT Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 9:55:30 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/07/2023 13:39 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/07/2023 00:52 FIRMADO 07/07/2023 00:52



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Deportes/Servicios Externos

Asunto: SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA ENTIDADES DEPORTIVAS AÑO 2023 - CLUB DE BALONCESTO DE ALDAIA.

Expediente: 2023/SUBVNOM/60

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES CENTRO GESTOR

PRIMERO.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero, modificado en su Anexo I mediante Decreto de Alcaldía número 2023/1371, de fecha 3 de mayo, que recoge una subvención extraordinaria en la partida **0510.34000.48502** del Presupuesto de gastos del ejercicio 2023, por importe de **8.000,00 euros**, con el objetivo específico de dar soporte al desarrollo del deporte de base a través de las escuelas deportivas.

SEGUNDO.- Vista Diligencia Justificativa del carácter extraordinario de la ayuda, firmada por el Alcalde en fecha 19 de mayo de 2023, contenida en el expediente, en la que se indica el carácter extraordinario de las ayudas, así como se proceda a un reparto del 50% del presupuesto asignado en la partida **0510 3410 48500**, entre las dos entidades:

- Club Baloncesto Aldaia 50%: 4.000€
- UD Aldaia Club de Fútbol 50%: 4.000€

Asimismo, indica entre otras cosas que: *“El citado PES prevé, entre otros procedimientos de concesión, la forma directa y lo predica aplicable a aquellas subvenciones en las que se aprecien razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*Es a esta línea de subvención a la que se acoge el expediente 2023/SUVNOM/60, previendo la concesión directa de una subvención extraordinaria a la entidad **CLUB DE BALONCESTO DE ALDAIA**, siendo los motivos en los que se fundamenta el carácter extraordinario de la Ayuda los siguientes:*

- *El Club de Baloncesto de Aldaia con CIF G46718250 es un club, que forma parte de la (FEB) Federación Española de Baloncesto, así mismo está inscrito en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Aldaia con el N.º de registro 1. Actualmente compite en la LIGA EBA, Liga a nivel Nacional, donde compiten la mayor parte de canteras de los equipos ACB y equivalencia con 2ª B de Fútbol nacional.*
- *El cambio de categoría de ámbito nacional, que fue efectiva en la temporada 2017/2018, supuso un cambio importante en los desplazamientos por todo el territorio nacional y por tanto mayores en los gastos del club.*
- *También dispone de un equipo Senior que este año se ha clasificado para las semifinales del campeonato autonómico y ello supone también un incremento de los gastos de transporte.*
- *A medida que en la competición se van pasando fases, los gastos de transporte se van incrementando por aumentar tanto el número de partidos como los desplazamientos,*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO - 2023/2250 - SUBVINOM 2023 EXTRAORDINARIAS PARA GASTOS DE TRANSPORTE C. DEPORTIVOS - CECON -	Número: 2023/2250	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YCE0J-W5SB8-7N0NT Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 9:55:30 Página 2 de 8	El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/07/2023 13:39 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/07/2023 00:52	FIRMADO 07/07/2023 00:52



circunstancia que este año se ha dado en el equipo Senior al haberse clasificado para las semifinales del campeonato autonómico.

Siendo que las competiciones de estas dos entidades se producen a unos niveles de alta competición, pueden ser consideradas como motivo de interés público, porque además de promocionar el deporte y el municipio de Aldaia, tienen una participación activa en la dinamización cultural, social y económica de Aldaia, sobre todo durante el transcurso de la temporada”.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que el Presupuesto municipal para el año 2023 fue aprobado por acuerdo del Pleno el día 12 de enero de 2023, siendo publicado definitivamente en el BOP de Valencia número 17 de fecha 25 de enero de 2023.

CUARTO.- Visto que existe RC número 220230003233 de 12 de abril de 2023, por importe 8.000,00 euros.

QUINTO.- Vista las instancias presentadas por el **CLUB DE BALONCESTO DE ALDAIA** con N.R.E. 5434, de fecha 6 abril de 2023 y con N.R.E. 6921, en fecha 8 de mayo de 2022, por la que solicita ayuda económica extraordinaria para asumir los gastos de desplazamiento del equipo para asistir a las competiciones de ámbito nacional y de la Comunidad Valenciana, a la que acompaña:

- **Anexo I: Aceptación subvención y declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria**, y en el que se hace constar, asimismo, entre otros extremos, que los datos bancarios obran en poder de esta Administración, no debiendo, por tanto, aportar anexo IV (ficha de mantenimiento de terceros) o certificado de titularidad bancaria.
- **Anexo II: Memoria inicial del proyecto o actividad subvencionada**, donde se describen detalladamente las actividades para las que se solicita la subvención extraordinaria, el calendario previsto para las actividades, el número de personas beneficiarias de la misma y los colectivos y/o características de la población a la que se dirige.
- **Anexo III: Presupuesto coste del proyecto o actividad.**

SEXTO.- Visto informe obrante en el expediente emitido por la TAG responsable de la Agencia de la Agencia Tributaria Municipal, en fecha 20 de febrero de 2023, en el que se pone de manifiesto que el CLUB DE BALONCESTO DE ALDAIA no tiene deuda con la Hacienda Local.

SÉPTIMO.- Visto Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 16 de febrero de 2023, por el que se hace constar que el CLUB DE BALONCESTO DE ALDAIA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con CSV 9Z4JM4TQZSAN8SD6.

OCTAVO.- Visto Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, expedido en fecha 20 de febrero de 2023, con código CEA QYMY-YW2PE-EZFHD-4AAXR-LLUQ7-UNLBM.

NOVENO.- Asimismo, y en lo que al Departamento de Deportes respecta para el reconocimiento de la obligación y pago, no consta que haya sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma; así como tampoco consta que haya sido acordada por la Alcaldía la retención de los libramientos de pago conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO - 2023/2250 - SUBVINOM 2023 EXTRAORDINARIAS PARA GASTOS DE TRANSPORTE C. DEPORTIVOS - CECON -	Número: 2023/2250	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YCE0J-W5SB8-7N0NT Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 9:55:30 Página 3 de 8	El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/07/2023 13:39 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/07/2023 00:52	FIRMADO 07/07/2023 00:52



DÉCIMO.- Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Deportes de fecha martes, 4 de julio de 2023.

UNDÉCIMO.- Visto el informe de fiscalización con nº 2023/272 de fecha 05 de julio de 2023 con código de verificación: OFZAA-FSQG-TLA0K, fiscalizado de conformidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de este momento LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Aldaia, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero, modificado en su Anexo I mediante Decreto de Alcaldía número 2023/1371, de fecha 3 de mayo (PES 2022-2024).
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los artículos 22 de la LGS, 55 del RLGS y 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, contemplan dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones:

- El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y
- El procedimiento de concesión directa.

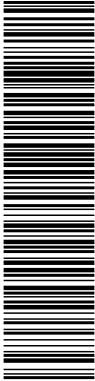
Esta última forma es excepcional, y solo puede concederse de este modo las siguientes subvenciones enumeradas en el artículo 22.2 de la LGS y 28 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto General, en este caso, del Ayuntamiento de Aldaia (entendiendo por tales, aquellas en que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto).
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.
- Y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDA.- En el caso que nos ocupa, tanto en el Presupuesto municipal para este 2023 como en el PES 2022-2024, se prevé una subvención extraordinaria a favor de las entidades deportivas por

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:39:55 del día 6 de Julio de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 0:52:41 del día 7 de Julio de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/2250 - SUBVNOM 2023 EXTRAORDINARIAS PARA GASTOS DE TRANSPORTE C. DEPORTIVOS - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/2250
OTROS DATOS Código para validación: YCE0J-W5SB8-7N0NT Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 9:55:30 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/07/2023 13:39 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/07/2023 00:52 ESTADO FIRMADO 07/07/2023 00:52



importe de 8.000,00 € (aplicación presupuestaria 0510 3410 48500) para dar soporte al desarrollo del deporte.

Así, a través de la promoción deportiva, implícitamente, se promociona la economía y la cultura, por lo que concurren razones de interés público municipal para su concesión a través del procedimiento previsto en el artículo 31 de la Ordenanza municipal aludida.

TERCERA.- En este caso, el procedimiento se ha iniciado a instancia del sujeto interesado, mediante la oportuna presentación de solicitud, por registro de entrada electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPACAP, sobre el “derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas”.

CUARTA.- Una vez se haya llevado a cabo la tramitación del expediente, y previa fiscalización de la Intervención municipal, se dicta el correspondiente acto de concesión que adopta la forma de Resolución de Alcaldía, al ser el órgano competente para resolver el procedimiento, tal y como se establece en el artículo 31.5 de la ordenanza municipal aludida.

El mismo tiene carácter de bases reguladoras a los efectos de la normativa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, y debe contener, en virtud de lo dispuesto en los artículos 65.3 del RLGS y 29.2 de dicha Ordenanza, entre otros extremos:

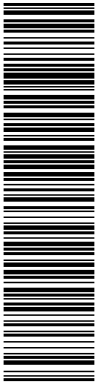
- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- La identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretenden conseguir.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

QUINTA.- Por último, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la LGS, cabe reseñar que las administraciones concedentes deben remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación las subvenciones concedidas, debiendo, en aquellas subvenciones en las que no sea preceptiva la convocatoria, registrar, conforme a lo establecido en el dispongo cuarto de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, apartado 2, los datos estructurados a través de convocatoria instrumental, efectuándose dicho registro en el momento de la concesión.

CONCLUSIÓN

Considerando los antecedentes expuestos, y vista la documentación obrante en el expediente electrónico 2023/SUBVNOM/60, se concluye que el CLUB DE BALONCESTO DE ALDAIA cumple todas las condiciones y/o determinantes previstos en la LGS y en la ordenanza municipal para

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/2250 - SUBVINO 2023 EXTRAORDINARIAS PARA GASTOS DE TRANSPORTE C. DEPORTIVOS - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/2250
OTROS DATOS Código para validación: YCE0J-W5SB8-7N0NT Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 9:55:30 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/07/2023 13:39 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/07/2023 00:52
	ESTADO FIRMADO 07/07/2023 00:52



poder ser beneficiaria de la subvención prevista en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Aldaia para el ejercicio 2023 a favor de las entidades deportivas.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, el Técnico que suscribe, en ausencia de personal en el área de Deportes, y la Concejalía de Deportes, informan favorablemente la concesión de la subvención extraordinaria prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Aldaia a favor de las entidades deportivas y, previa fiscalización favorable de la intervención municipal, se propone a la Alcaldía la adopción de la siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder de manera directa la siguiente subvención extraordinaria prevista en el Presupuesto municipal ejercicio 2023, con las condiciones que, a continuación, se señalan:

- Entidad beneficiaria: CLUB DE BALONCESTO DE ALDAIA
- N.I.F.: G46718250
- Importe: 4.000,00 €.
- Proyecto o actividad subvencionada: Gastos de desplazamientos para llevar a cabo las actividades y competiciones deportivas previstas en la competición autonómica y nacional para la temporada del 2022-2023.
- Personas beneficiarias: 300 personas.
- Aplicación presupuestaria: 0510 3410 48500 / RC 220230003233

Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la entidad de referencia para la misma finalidad, sin que, en ningún caso, los ingresos puedan superar el coste del servicio/actividad. En ese caso, se minorará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención, es decir, a lo largo de la temporada 2022/2023, que comprende desde el día 01 de septiembre de 2022 hasta el día 30 de junio 2023 (ambos inclusive).

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, hayan sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso, serán subvencionables:

- Las actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de drogas.
- Aquellas, cuya totalidad del programa, tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

El pago se realizará mediante pago único del 100 % de la subvención, con posterioridad a la aprobación de Resolución de la Alcaldía, a través de un ingreso en cuenta bancaria titularidad de la entidad beneficiaria y designada por ella a estos efectos, con **carácter prepagable**.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/2250 - SUBV/NOM 2023 EXTRAORDINARIAS PARA GASTOS DE TRANSPORTE C. DEPORTIVOS - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/2250
OTROS DATOS Código para validación: YCE0J-W5SB8-7N0NT Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 9:55:30 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/07/2023 13:39 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/07/2023 00:52
	ESTADO FIRMADO 07/07/2023 00:52



El artículo 17 de la LGS, establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el establecimiento del régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, siendo esto potestativo. Así, atendido lo anterior y las exoneraciones reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS se considera procedente no exigir la prestación de garantía por la entidad beneficiaria

La modalidad de justificación será a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que se deberá de presentar hasta el día 31 de enero de 2024 (inclusive).

En la rendición de la cuenta justificativa se deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, y relacionados con el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados dentro del ejercicio económico para el que se concede la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, deben reflejar:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Número de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Número de Identificación Fiscal y domicilio) que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercuta dentro del precio, la indicación de "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo con el artículo 6.1 j) del RD 1619/2012.
- Lugar y fecha de emisión.

La cuenta justificativa se debe presentar, por Registro Electrónico de Entrada, en virtud de solicitud normalizada, aprobada y publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia, y a la que se debe acompañar:

- **Anexo I. Memoria final de las actividades realizadas**, donde se justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los/as beneficiarios/as y los resultados obtenidos, firmada por la Presidencia de la entidad.
- **Anexo II. Informe económico de justificación de la subvención**, donde se recoja el coste de las actividades realizadas y que deberá contener:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de documento, importe, y fecha de emisión, por el importe total mínimo de la subvención concedida. En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto, asimismo se indicarán las desviaciones que hayan acontecido.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO - 2023/2250 - SUBV/NOM 2023 EXTRAORDINARIAS PARA GASTOS DE TRANSPORTE C. DEPORTIVOS - CECON -	Número: 2023/2250	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YCE0J-W5SB8-7N0NT Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 9:55:30 Página 7 de 8	El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/07/2023 13:39 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/07/2023 00:52	FIRMADO 07/07/2023 00:52



– La documentación acreditativa de los gastos relacionados y los justificantes de pago.

- **Anexo III. Declaración de ingresos justificación** mediante la que se hace constar responsablemente si la entidad ha obtenido o no otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad que la concedida por el Ayuntamiento y que la suma total de las aportaciones recibidas destinadas a financiar la actividad subvencionada no supera el coste de la misma.
- **Anexo IV. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos** para la obtención de condición de beneficiario.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención, en el caso que nos ocupa dentro de la temporada 2022/2023. La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitada, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el Ayuntamiento de Aldaia.

Una vez haya sido validada la documentación, el/la técnico/a responsable del área derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para que, desde la Intervención municipal, se fiscalice el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y pagos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá a la beneficiaria, para que, en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el apartado anterior llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas expresamente en la LGS.

Asimismo, el **incumplimiento** de la obligación de justificación de la subvención o la **justificación insuficiente** de la misma llevará aparejado el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en virtud de lo establecido en los artículos 30.8 y 37 de la LGS y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia. En este caso, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o la revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con el interés legal de demora.

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las actividades y la programación que ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar **publicidad**, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la LGS.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación correspondiente en los términos anteriores.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que, en su caso, pueda interponer contra la misma.

CUARTO: Comunicar, asimismo, la presente Resolución a los departamentos intervinientes en el expediente a los efectos oportunos.

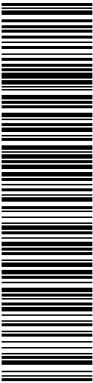
QUINTO: Publicar la concesión de la Subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia a los efectos oportunos.

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 7

DOCUMENTO DECRETO: 2023/2250 - SUBV/NOM 2023 EXTRAORDINARIAS PARA GASTOS DE TRANSPORTE C. DEPORTIVOS - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/2250
OTROS DATOS Código para validación: YCE0J-W5SB8-7N0NT Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 9:55:30 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/07/2023 13:39 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 07/07/2023 00:52 ESTADO FIRMADO 07/07/2023 00:52



Es cuanto se tiene que informar, no obstante, esta Corporación resolverá como mejor proceda.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:39:55 del día 6 de Julio de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 0:52:41 del día 7 de Julio de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5